

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCION Nº. - 000772 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.0435 DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA E.S.P.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 0000435 del 29 de julio de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó una concesión de aguas y aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Palmar de Varela E.S.P.

Que en documento radicado bajo el No. 8592 del 26 de septiembre de 2012, el municipio de Palmar de Varela, presentó ante esta entidad una reformulación del PSMV aprobado mediante Resolución No. 0435 de 2008.

Que mediante la Resolución No. 000175 de 2014, esta autoridad ambiental modificó la Resolución No.0435 de 2008, incluyendo en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la reposición de las redes del sistema de acueducto, la optimización y ampliación de redes de alcantarillado sanitario existente, la adecuación y rehabilitación de la planta de tratamiento del municipio de Palmar de Varela.

Que la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Palmar de Varela E.S.P. no se encuentra prestando el servicio público de alcantarillado en el municipio de Palmar, toda vez que fue encontrada liquidada.

Que posteriormente el Municipio de Palmar de Varela celebró contrato de inversión con la empresa TRIPLE A E.S.P., en el cual se dispuso que el sistema de alcantarillado estaba a cargo del Municipio de Palmar de Varela hasta tanto no fuese entregado a la Triple A en óptimas condiciones de funcionamiento.

Que la Resoluciones antes mencionadas fueron notificadas el 20 de Noviembre de 2008 y el 9 de Abril de 2014, respectivamente.

Que esta Corporación atendiendo los principios de Transparencia, Buen Servicio y Celeridad, así como de la revisión del mencionado Acto Administrativo, evidenció la existencia de un error involuntario de la administración, en la parte resolutoria del mencionado, al señalar, como responsable del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a la empresa de acueducto, Alcantarillado y Aseo de Palmar de Varela E.S.P., en lugar de la alcaldía del Municipio de Palmar de Varela.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El acto administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

En sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las Manifestaciones de la voluntad del estado para crear efectos jurídicos "el objeto de un acto administrativo debe ser cierto, lícito, y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en relación con los principios orientadores manifiesta: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)” A su vez el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011) en su artículo 3 establece:

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCION N°. - 000772 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.0435 DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA E.S.P.

"(...) ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Teniendo en cuenta que esta Entidad Profirió la resolución 435 del 2008, la cual otorgó una concesión de aguas, y aprobó un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Palmar de Varela E.S.P., acto administrativo dirigido a una persona jurídica diferente de la titular de dichas obligaciones ambientales, en virtud de ello esta Corporación aclara que es la Alcaldía de Palmar de Varela la titular de los derechos y deberes surgidos de la Resolución en comento.

Por lo expuesto se procede a modificar la Resolución No.435 de 2008, en el sentido de aclarar que la titularidad de los instrumentos ambientales aprobados en este acto administrativo es sujeto de obligación y derecho de la Alcaldía del Municipio de Palmar de Varela – Atlántico.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No.0435 de 2008, por medio de la cual se otorga una concesión de agua y se aprueba un Plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Palmar de Varela E.S.P., en el sentido de identificar como responsable y titular de la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a la Alcaldía del Municipio de Palmar De Varela, representada legalmente por el señor Galdino Orozco Fontalvo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Alcaldía del Municipio de Palmar De Varela, representada legalmente por el señor Galdino Orozco Fontalvo, es responsable de cada una de las obligaciones y requerimientos establecidos en la Resolución No.435 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, quedando así agotada la vía administrativa.

Dado en Barranquilla a los

01 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar

**ALBERTO ESCOLAR V.
DIRECTOR GENERAL**